



San José, 8 de febrero de 1983.-

RESOLUCIÓN No 1.035/83.-INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el Oficio N° 582/83, en el cual se acompaña Proyecto de Decreto, tendiente a prever sanciones a los propietarios de predios frentistas o no a la Ruta Nacional N° 1 “Brigadier Gral. Manuel Oribe”, que en su pasaje por la Ciudad de Libertad realicen conexiones indebidas de saneamiento a las tuberías pluviales; **CONSIDERANDO:** que se hace imprescindible encarar el problema planteado en la Ciudad de Libertad, con relación a conexiones clandestinas de saneamiento a las tuberías de aguas pluviales, que se extienden por debajo de los canteros construídos en la Ruta N° 1; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (5 votos en 5); **RESUELVE:** aprobar el **Decreto N° 2.422**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Los propietarios y/o ocupantes a cualquier título de inmuebles de la Ciudad de Libertad, frentistas a Ruta N° 1 “Brigadier Gral. Manuel Oribe”, o a calles transversales a dicha Ruta, en el tramo en que se han construido las calzadas laterales (kmts. 51.000 a 52.100 de Ruta 1), que realicen directa o indirectamente conexiones a las tuberías pluviales que se extienden por debajo de los canteros construídos de la Ruta, serán sancionados la primera vez con una multa equivalente al valor de 50 (cincuenta) unidades reajustables (Ley 13.728), procediendo la Intendencia a clausurar de inmediato dicha conexión, y en caso de reincidencia, podrá llegarse a la aplicación de las máximas sanciones previstas en las leyes vigentes.

Artículo 2º).- El Ejecutivo Departamental, reglamentará el presente Decreto.

Artículo 3º).- Comuníquese, etcétera.

A sus efectos, vuelva al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

Oscar L. Astengo



Julio C. Rebollo
Secretario General

Presidente

M.P.M. 13/11/06